



BASES REGULADORAS DE LA BOLSA ESPECIAL DE EMPLEO LOCAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019

1ª.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la creación de una Bolsa Especial de Empleo Local para personas con discapacidad que atienda a las necesidades temporales para puestos de trabajo adecuados a estas personas y que requieran ser cubiertos por el Ayuntamiento de Lobón.

Con este objetivo se confeccionará la presente Bolsa para las siguientes categorías:

CATEGORÍAS QUE NO REQUIEREN CUALIFICACIÓN:

- Operarios/as de usos múltiples y limpieza.

CATEGORÍAS QUE REQUIEREN CUALIFICACIÓN:

- Peón especializado/a de Obras y Jardines: Se requiere Carnet de conducir B y TPC.

2ª.- REQUISITOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA BOLSA

La Bolsa Especial de Empleo Local estará integrada por aquellas personas con discapacidad (física, psíquica o sensorial) que voluntariamente soliciten su inclusión en cada una de las diferentes categorías previamente determinadas **en relación al informe médico aportado y demás documentación que se entregue**. La Bolsa Especial de Empleo Local cubrirá los puestos temporalmente que se produzcan como consecuencia de las situaciones descritas en la Base 1ª.

REQUISITOS:

A.- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño de las funciones propias a desarrollar. **(Informe médico y social actualizado sobre el estado de salud tanto física como mental del/a solicitante).**

B.- No hallarse bajo ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que imposibiliten legalmente la prestación de servicios para la Administración, ni haber sido separado de las mismas mediante expediente disciplinario.

C.- Ser mayor de 18 años y no exceder de la mínima de jubilación.

D.- Tener la nacionalidad española cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de naciones de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

E.- Poseer los requisitos mínimos de titulación según la categoría profesional especificados en la base primera.

F.- Estar conviviendo en Lobón con al menos 12 meses de antelación.

G.- Tener reconocido un grado de discapacidad de un 33% en adelante.

Para que el Ayuntamiento de Lobón tenga la documentación de los expedientes de trabajadores/as al día, a la finalización del contrato podrá solicitar un informe de cómo ha realizado las tareas encomendadas.

3ª.- PUBLICIDAD, CONVOCATORIAS, CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA Y VIGENCIA DE LA MISMA.

La bolsa Especial de Empleo Local, en adelante bolsa de Empleo, se convocará anualmente mediante Resolución de Alcaldía, a la que se le dará difusión en el Tablón de Anuncio así como en la página web mediante Bando Municipal, estableciéndose con carácter general, el período comprendido entre el 5 y el 28 de diciembre, como plazos para la presentación de solicitudes, acto seguido, la bolsa se cerrará hasta el año siguiente, en que vuelva a ser convocada.

Las solicitudes de inscripción se recogerán en el Registro General del Ayuntamiento y se podrá presentar en este mismo, junto con la documentación que, en cada caso requiera para las distintas categorías.

La solicitud será en modelo general y se recogerán en ella cuantos datos se requiera del/la aspirante. Dicha bolsa de empleo se conformará con arreglo a los principios de especialización de actividades y la cualificación, tanto física como psíquica de los/as aspirantes. Dicha especialización o cualificación de actividades será definida por los especialistas que conformen la mesa de contratación, estableciéndose un catálogo de categorías profesionales determinadas. Los solicitantes sólo podrán acceder a una de ellas y siguiendo siempre el orden de prelación de los/as aspirantes según la puntuación obtenida.

Las solicitudes se baremarán según los datos que los/as demandantes hagan constar en la misma y la documentación aportada para su valoración, según determina la base quinta.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será anual y la misma se extenderá desde la fecha de su aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, tras la finalización del período de presentación de instancias y hasta la aprobación de la nueva bolsa.

La aprobación anual de la Bolsa de Empleo supondrá la derogación automática de la anterior, no disponiéndose de ningún derecho adquirido por su pertenencia a las mismas una vez derogadas.

4ª.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El llamamiento para las plazas a cubrir se efectuará por orden de puntuación según la valoración de la mesa de contratación.

La contratación tendrá una duración mínima de seis meses.

En el supuesto que el/la aspirante renuncie a la contratación cuando fuera llamado/a, por cualquier motivo justificado documentalmente, se pasará al/a siguiente, dejando constancia de la renuncia por escrito y parará al último lugar de la lista.

Si se rechaza la propuesta de contratación sin motivo justificado será automáticamente excluido/a de la Bolsa de Empleo.

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Llegado el momento de la contratación, los/as aspirantes serán requeridos atendiendo al orden que ocupen en la lista. Los llamamientos se harán por teléfono. Para ello los/as interesados deberán tener actualizados el teléfono y una dirección postal para su localización.

Cuando se dé aviso a un/a componente de la lista, se realizará durante tres llamadas telefónicas y un aviso a domicilio, si no contestara de una u otra manera, se desistirá pasando a un nuevo/a aspirante de la lista y quedando éste/a en último lugar.

Si el/a candidato/a no se pudiese incorporar al puesto de trabajo por motivo de enfermedad o accidente, se pasará al/a siguiente candidato/a de la lista.

Los /as trabajadores/as serán contratados/as según las necesidades del servicio, rescindiéndose el mismo por las siguientes causas:

- Faltar de uno a tres días al trabajo sin la debida justificación.
- Los malos tratos de palabra u obra con el encargado y/o compañeros/as.
- La embriaguez durante el trabajo y la simulación de enfermedad o accidente.
- Cualquier otra causa que se recoja en el Estatuto de los Trabajadores.

5ª.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La puntuación máxima que se podrá obtener por clasificación de puestos de trabajo y circunstancias a baremar será la siguiente, atendiendo a la clasificación:

1.- PUESTOS QUE NO REQUIERAN NINGUNA CUALIFICACIÓN

- Períodos en situación de desempleo.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos según lo que sigue:

- Por cada mes en situación de desempleo percibiendo prestación, subsidio, pensión o cualquier otra ayuda, en el último año: 1 punto/mes
- Por cada mes en situación de desempleo SIN percibir prestación, subsidio, pensión o cualquier otra ayuda, en el último año: 2 punto/mes

El cómputo de los meses en ambos apartados deberá ser con carácter inmediatamente anterior al momento de presentación de solicitudes y de forma ininterrumpida.

El período de desempleo se acreditará mediante certificado expedido por el SEXPE y la percepción de prestación, subsidio, pensión u otras ayudas se acreditarán mediante certificados del SEPE, Junta de Extremadura y/o Instituto de la Seguridad Social.

- Certificado de convivencia.

- Por cada inscrito/a como residente en Lobón, con antelación, al menos de Un año anterior a la fecha de convocatoria de la Bolsa y de presentación de solicitudes: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

- Ingresos del/a solicitante.

Se utilizará como criterio de medida las rentas familiares (total de ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 30 puntos.

INGRESOS BRUTOS (6 meses)	Nº MIEMBROS U.F.				
	1	2	3	4	5 o más
De 0 a 2.500€	22	24	26	28	30
De 2.501 a 3.500 €	20	22	24	26	28
De 3.501 a 4.500€	18	20	22	24	26
De 4.501 a 5.000 €	16	18	20	22	24
De 5.01 a 6.500 €	14	16	18	20	22
De 6.501 a 7.500 €	12	14	16	18	20
De 7.501 en adelante	10	12	14	16	18

La situación económica se acreditará mediante la aportación de la documentación justificativa de los ingresos, si los hubiera, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, **de los 6 meses anteriores a la presentación de solicitudes**: certificados de empresas, nóminas, certificaciones de los diferentes organismos y/o empresas en los que haya recibido retribuciones, pensiones, prestaciones, subsidios o cualquier otra clase de contraprestación y vida laboral.

A estos efectos se entiende por unidad familiar a todas las que conviven en el mismo domicilio según certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

- Cargas familiares.

- Por cada hijo menor de 18 años: 1 punto.

2.- PUESTOS QUE REQUIERAN CUALIFICACIÓN

- *Períodos en situación de desempleo.*

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos según lo que sigue:

- Por cada mes en situación de desempleo percibiendo prestación, subsidio, pensión o cualquier otra ayuda, en el último año: 1 punto/mes
- Por cada mes en situación de desempleo SIN percibir prestación, subsidio, pensión o cualquier otra ayuda, en el último año: 2 puntos/mes

El cómputo de los meses en ambos apartados deberá ser con carácter inmediatamente anterior al momento de presentación de solicitudes y de forma ininterrumpida.

El período de desempleo se acreditará mediante certificado expedido por el SEXPE y la percepción de prestación, subsidio, pensión u otras ayudas se acreditarán mediante certificados del SEPE, Junta de Extremadura y/o Instituto de la Seguridad Social.

- Certificado de convivencia.

➤ Por cada inscrito/a como residente en Lobón, con antelación, al menos de Un año anterior a la fecha de convocatoria de la Bolsa y de presentación de solicitudes 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

- Ingresos del/a solicitante.

Se utilizará como criterio de medida las rentas familiares (total de ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en los seis meses anteriores a fecha de convocatoria). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 30 puntos.

INGRESOS BRUTOS (6 meses)	Nº MIEMBROS U.F.				
	1	2	3	4	5 o más
De 0 a 2.500€	22	24	26	28	30
De 2.501 a 3.500 €	20	22	24	26	28
De 3.501 a 4.500€	18	20	22	24	26
De 4.501 a 5.000 €	16	18	20	22	24
De 5.01 a 6.500 €	14	16	18	20	22
De 6.501 a 7.500 €	12	14	16	18	20
De 7.501 en adelante	10	12	14	16	18

La situación económica se acreditará mediante la aportación de la documentación justificativa de los ingresos, si los hubiera, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, **de los 6 meses anteriores a la presentación de solicitudes**: certificados de empresas, nóminas, certificaciones de los diferentes organismos y/o empresas en los que haya recibido retribuciones, pensiones, prestaciones, subsidios o cualquier otra clase de contraprestación y vida laboral.

A estos efectos se entiende por unidad familiar a todas las que conviven en el mismo domicilio según certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

- Cargas familiares.

➤ Por cada hijo menor de 18 años: 1 punto.

- Experiencia Profesional

➤ Por cada mes de servicios prestados en puestos de iguales o similares características a la plaza a la que se opta: 0,50 puntos por mes completo (jornada completa), hasta un máximo de 20 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de empresa de servicios prestados expedido por la empresa y vida laboral.

- Formación Académica
- Por estar en posesión del Carnet de Manipulador/a de Productos fitosanitarios: 5 puntos.
- Por cursos de de formación: de 10 a 50 horas: 0,25 puntos.
- Por cursos de formación: de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cursos de formación: de 101 horas en adelante: 1 puntos

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos.

La formación académica se acreditará mediante fotocopias de los títulos, cursos, etc relacionados con la categoría profesional. No se valorarán títulos que no estén relacionados ni tampoco en los que no se especifiquen las horas de formación.

6ª.- EMPATES.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más solicitantes se utilizará como medio para dirimir empates el/a aspirante que lleve más tiempo en desempleo (Certificado de períodos de inscripción del SEXPE).

7ª.- COMISIÓN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.

La Comisión Especial de Contratación estará compuesta por:

- Un funcionario a designar por la Alcaldía.
- AEDL del Ayuntamiento de Lobón.
- Un/a vocal (Técnico especialista en la materia) a designar por la Alcaldía.

Dicha comisión valorará por que se respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y en los principios subsidiarios de agilidad, eficacia y adecuación del/a candidato/a al perfil del puesto valorado, cumpliendo así la normativa laboral vigente, actuando en consecuencia y tomando las medidas correctoras necesarias en aquellos casos en los que se detecten acciones o actividades fraudulentas por parte de cualquiera de las personas inscritas en la Bolsa de Empleo.

- Esta Comisión se reunirá con carácter extraordinario como crea oportuno.
- Además de las competencias establecidas la Comisión Especial de Contratación ostentará las siguientes:
 - Estudio y propuesta de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa Especial de Empleo, de acuerdo con el presente Reglamento y las posibles modificaciones aprobadas por resolución de Alcaldía.
 - Seguimiento y supervisión del funcionamiento de la Bolsa Especial de Empleo.
 - Resolver la exclusión de cualquier persona perteneciente a la Bolsa Especial de Empleo o su descenso de categoría profesional, ante informes desfavorables elevados por los responsables técnicos correspondientes, previa audiencia del interesado. Dicha resolución será recurrible en reposición ante el Sr. Alcalde.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La selección de personal y contrataciones que deban efectuarse con cargo a esta Bolsa Especial de Empleo estará sometida a la duración, características y requisitos que se especifiquen en cada una de sus correspondientes convocatorias.

DISPOSICIÓN FINAL.

La entrada en vigor de esta Bolsa Especial de Empleo se producirá al día siguiente de la Resolución dictada por Alcaldía. En Lobón, a 4 de Diciembre de 2018.